



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ"

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

AJUSTES 2023

OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
2023

FUNDADO EL 12 DE JUNIO DE 1950
FORMAMOS INTEGRALMENTE EN CIENCIA, TÉCNICA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Transv. 30 N.7 – 110 Barrio La Primavera. Cel. 3153577871 – 3188277125
Página Web: www.itilpn.edu.co Email: ie.itiluciopabon@gmail.com



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
HIMNO A LA I. E. INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ"	7
1. OBJETIVOS	8
JUSTIFICACIÓN	9
2. INSTANCIAS PROCESALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	10
3. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	10
4. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	16
5. DE LOS DEBERES DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES	20
6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	22
7. DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	23
8. DE LAS NORMAS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	25
SITUACIÓN TIPO I	25
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I	25
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.	26
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	26
SITUACION TIPO II	27
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIÓN TIPO II	27
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II.	28
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	29
SITUACION TIPO III	30
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIÓN TIPO III.	30
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.	31
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	31



9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA	32
DE LOS RETARDOS Y DE LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS.	33
DE LAS INTERRUPCIONES PERMANENTES A LAS CLASES	34
LOS DEBERES ACADÉMICOS Y DE COMPORTAMIENTO	35
DE LA SITUACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I	36
10. DE LOS PERMISOS, INASISTENCIAS Y REPRESENTACIONES PÚBLICAS DE LA INSTITUCIÓN POR LOS ESTUDIANTES	36
11. DEL MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA INSTITUCIÓN	37
12. DEL CUIDADO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL	38
13. DEL TRATO CON LOS COMPAÑEROS (AS)	38
14. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	39
ETAPA INFORMATIVA	
ETAPA ANALÍTICA	
ETAPA DECISORIA	
AMONESTACIONES	
PROCEDIMIENTOS	
PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL	
PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
15. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	48
ASAMBLEA DE GRUPO	
PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE GRUPO.	
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE GRUPO	
COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA	
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA	



CORRECTIVOS Y DECISIONES DISCIPLINARIAS

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PERÍODO DE SESIONES.

PROCEDIMIENTO PARA EL ESTUDIO DE CASOS

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

16. DE LA EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO 54

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

17. DE LAS MATRÍCULAS..... 55

18. SITUACIONES ESPECIALES DE LA BÁSICA PRIMARIA 61

19. FUNDAMENTOS LEGALES QUE REGULAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA 61

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

FALLOS DE LA CORTE

ACUERDO DE APROBACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON LOS
REQUERIMIENTOS EXIGIDOS.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad educativa, que conscientes de la necesidad de reglas claras para armonizar las interrelaciones sociales y actitudinales dentro de la IE. INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NÚÑEZ" del MUNICIPIO OCAÑA, NORTE DE SANTANDER; se dieron a la tarea de analizar y establecer, las conductas básicas de desempeño y/o comportamiento en la vida social, que se plasman en el cuerpo de los contenidos del presente texto.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: "El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral".

Nada es más cierto que, en el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con los padres como principales maestros, el menor debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta, los principios de la Constitución Política Colombiana (1991) y La Ley 1098 del 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa de la I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" del municipio de Ocaña, Norte de Santander; ha sentido la necesidad de elaborar y actualizar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para un ambiente óptimo en el desarrollo armonioso de todas las facultades de los educandos y comunidad en general.

El presente Manual de Convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa; así mismo, como Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales, los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

En la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez" de Ocaña, este conjunto de normas y reglas de convivencia se aplican a los diferentes estamentos que lo conforman: directivos docentes, docentes, personal administrativo, padres de familia,



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

estudiantes y comunidad que lo rodea, buscando la convivencia armónica de todos sus miembros, implementando una serie de procedimientos que permitan regular estas relaciones y estableciendo criterios que mejoren permanentemente el ambiente escolar, atendiendo las diferencias individuales que se encuentran inmersas en todo conglomerado social y toda la normatividad legal que sobre estos aspectos legisla la Autoridad Educativa Nacional.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

HIMNO A LA I. E. INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ"

Autor y Compositor: Maestro JORGE UBALDO CASTAÑO TORRES

CORO

Somos hijos del progreso y de la ciencia, somos hombres que han nacido de un crisol,
y es tu escudo un estandarte de la técnica, ¡Oh! Instituto Técnico Industrial.

I

Muy altivos y alegres, con afán y con garbo, con la frente muy alta, nos sembramos en ti,
como un tallo cualquiera que en ti busca la fuente, y saciar con tu ciencia el deseo de
aprender.

II

Los eriales dichosos, te bendicen sinceros, al sentir tu presencia de nobleza inmortal,
pues los frutos que has dado, por el mundo han regado; la semilla valiosa que le diste
industrial.

III

Bondadosas ideas al progreso han llevado, instruyendo en la ciencia y educando también,
adiestrando las manos que la técnica quiere, mejorando experiencias y conceptos con luz.

IV

Una voz muy profunda ha inundado las almas, de tus hijos sinceros, mi glorioso industrial, y
ha sembrado en su pecho una luz victoriosa; que ilumina sus mentes con pensar y saber.

V

Y por eso dichosos te cantamos bien alto, con la frente orgullosa, con el alma industrial, y tu
escudo y bandera como símbolos sacros; llevaremos altivos; ¡HASTA LA ETERNIDAD!



1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Presentar a la Comunidad Educativa de la institución educativa Instituto Técnico Industrial” Lucio Pabón Núñez” de Ocaña, el Manual de Convivencia para precisar las normas y reglamentos producto de los propósitos del PEI y de las necesidades del entorno, además de ser la mejor herramienta para la solución de las situaciones tipo I, tipo II o tipo III, que puedan presentarse a cualquier miembro de la **comunidad educativa de nuestra institución.**

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

El presente texto de manual de convivencia escolar, busca:

- a) Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos integralmente en ciencia, técnica y tecnología”
- b) Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de Nuestra Institución educativa oficial.
- c) Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un ambiente propicio, coherente que corresponda a los principios y objetivos de la institución educativa y los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial:
“...identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.”



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86, consagra que se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La Ley General de Educación – Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ" del municipio de Ocaña, Norte de Santander; ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros en forma participativa, convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral, contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar y realizar los ajustes pertinentes, de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.

Después de leídos y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar y ajustar el presente Manual de Convivencia Escolar bajo los derroteros consensuables y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos que permitan una convivencia armónica; reconociendo los deberes y derechos que les corresponde a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone Nuestra Institución educativa oficial: **"Educación como un derecho – deber."**



2. INSTANCIAS PROCESALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – CONDUCTO REGULAR

- Asamblea de grupo
- Comité de mediación de convivencia escolar.
- Comité Escolar de convivencia.
- Asesorías de comisaría de familia, trabajadora social y psicóloga, ICBF, Policía de Infancia y adolescencia.
- Consejo Directivo.

3. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

a. DE LOS DEBERES

Todo estudiante tiene el deber de:

- Diligenciar el formato de prematricula y matrícula con la documentación requerida para ingresar a la institución, en compañía de sus padres y/o acudientes.
- Matricularse los estudiantes nuevos y revalidar la matrícula año a año los estudiantes antiguos; por los responsables de cada uno de ellos.
- Recibir, leer y aceptar el Manual de Convivencia antes de firmar el contrato escolar y la matrícula.
- Asistir, contribuir y participar activamente en los actos de comunidad, actividades curriculares, sociales, cívicas, deportivas, recreativas, culturales, religiosas y otras que se programen fuera y dentro de la institución, dentro del horario establecido para tal fin.
- Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por las dependencias del plantel y responder por los daños o perjuicios que a ellas se pueda ocasionar por su irresponsabilidad y/o mal comportamiento; de igual manera por los daños que ocasione en el establecimiento reponiendo o reparando la herramienta, equipo, material didáctico o inmueble, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta.
- Acatar los horarios de cambio de clases y actividades escolares.
- Respetar los símbolos patrios y los institucionales.
- Mantener el orden y buen comportamiento cuando un profesor se ausente temporalmente del lugar de trabajo por circunstancias propias de su oficio.
- Observar una buena presentación personal acorde con las normas de la institución en cuanto uso y utilización de uniformes escolares para las variadas actividades.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S

Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

- Cuidar y conservar los útiles personales y guardar el debido respeto por los bienes ajenos.
- Respetar las creencias religiosas, opiniones ajenas e ideologías políticas.
- Portar el carné de seguro de accidentes estudiantiles o de afiliación a la entidad que le presta servicios de salud, como también su carné escolar actualizado.
- Ayudar con interés al mantenimiento, aseo, conservación y ornato de la planta física, muebles, aulas, herramientas y equipos de la institución.
- Acatar toda disposición y ordenamiento que la institución considere realizable para el bien institucional y la convivencia escolar.
- Observar buen comportamiento dentro y fuera de la institución cuando porte elementos distintivos del plantel educativo.
- Conservar la dignidad inherente a su condición humana fortaleciendo los procesos de autoestima y auto aceptación.
- Presentarse con el uniforme, el equipo, las herramientas básicas y los requisitos de seguridad industrial necesarios para la Práctica de taller, según lo normatizado en el presente manual.
- Evitar manifestaciones obscenas u otras que produzcan inconformidad en la comunidad educativa.
- Utilizar correctamente los recipientes para la recolección de basuras y deshechos; mantener limpios y en buen estado los pupitres.
- Acatar la reglamentación de: la biblioteca, los laboratorios, los talleres, las salas de cómputo, las aulas de clase, los escenarios deportivos y de esparcimiento y las demás dependencias escolares y administrativas.
- No utilizar el nombre del plantel para actividades escolares o extraescolares, sin la respectiva autorización del ente escolar.
- Prohibir dentro de las aulas de clase, de taller, de deportes, de laboratorios, de aulas de informática, el uso de celulares porque entorpecen el normal desarrollo de la actividad escolar, además de usarse con fines diferentes con lo educativo.
- Según concepto del Ministerio de Educación Nacional, la institución puede adoptar esta prohibición como norma de convivencia general para toda su comunidad educativa.
- Al finalizar su jornada escolar todos los estudiantes deberán entregar su salón de clase, debidamente limpio y ordenado bajo la responsabilidad del profesor de la última hora de la jornada.
- Capacitarse en pruebas Pre Saber, Olimpiadas u otras relacionadas que representen a la institución en el momento que se requiera, con el fin de elevar la calidad educativa del plantel y su buen nombre y prestigio.



- Portar el uniforme estipulado por la institución de manera oficial, que se dará a conocer en una cartelera especial, implementada para tal fin por la coordinación del plantel educativo en un sitio especialmente designado con ese propósito y al cual acudirán siempre para su conocimiento y cumplimiento; toda la comunidad educativa.
- Cumplir con las normas establecidas acatando otras disposiciones que puedan implementarse en el transcurso del año escolar referentes a disciplina, comportamiento, manejo de horarios, trabajos extracurriculares y otros que se causen para el buen manejo y desarrollo del proceso escolar institucional.
- Acogerse a todas las reglamentaciones procesales e instancias determinadas por la institución para la resolución de conflictos, los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales que ingresen a la institución.
- Consolidar año a año, el proceso de matrícula mediante la firma del contrato escolar propio de la institución educativa para la educación formal y para los modelos flexibles educativos implementados en el plantel educativo.

b. DE LOS DERECHOS

Todo estudiante tiene derecho a:

- Recibir la educación necesaria para su formación integral, adoptando la orientación y preparación suficientes y eficientes por parte de los docentes y de todos los entes que componen la comunidad educativa.
- La legítima defensa.
- Al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no vulnere derechos fundamentales consagrados en la constitución, como el derecho a la vida y a ser protegido por la institución en su integridad física y psicológica.
- Ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental, o que impida su acceso a la educación.
- Ejercer su libertad de pensamiento, de conciencia y de fe, bajo la dirección de sus padres, conforme a la evolución de sus facultades, considerando las limitaciones consagradas en la Ley para proteger la salud, la moral, la honra y los derechos de los demás.
- Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias o drogas que generen dependencia.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S

Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

- Que se le conceda permiso para ausentarse del plantel por tiempo limitado siempre que exista justa causa y con la debida autorización de su padre o acudiente, quien lo recogerá en la institución de manera personal.
- Igualdad de oportunidades para participar en los diferentes eventos o programas de la institución educativa sin discriminación de sexo, clase social y/o credo.
- Disfrutar de los estímulos que ofrece la institución de acuerdo con los parámetros establecidos en lo referente a este tipo de actos institucionales en todos sus ámbitos.
- Elegir y ser elegido democráticamente en las organizaciones estudiantiles en que participe y en los diferentes comités de la organización administrativa de la institución.
- Ser recibido en todas las clases y participar del proceso de aprendizaje de acuerdo con el horario establecido, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del presente Manual de Convivencia.
- Sugerir o proponer por intermedio de los representantes estudiantiles, proyectos encaminados al mejoramiento de su formación integral.
- Hacer reclamos justificados ante el Comité de Convivencia, ante el Comité de Apelaciones, ante la Rectoría del plantel, o ante quien corresponda, en forma respetuosa y oportuna siguiendo el presente conducto regular: docente, director de grupo, coordinador, rector, consejo académico o consejo directivo según el caso.
- Crear y organizar grupos de estudio, culturales y deportivos que conduzcan al logro de metas educativas
- Utilizar adecuadamente las ayudas educativas y los demás recursos existentes en el plantel.
- Participar en las actividades formativas, académicas, técnicas, sociales, culturales, lúdicas, recreativas y deportivas programadas por la Institución.
- Que no se le retengan objetos personales sin causa justificada.
- Recibir el carné estudiantil a más tardar dentro del primer período académico de cada año, este tiene vigencia de un año siempre y cuando sea estudiante activo del plantel.
- Que le sean reconocidos sus aspectos positivos y sean registrados en el observador del estudiante.
- Que se le respete su identidad sexual.

PARÁGRAFO – DERECHO A MOVIBILIDAD DENTRO DE LA INSTITUCIÓN: El ingreso de los estudiantes con motocicletas y bicicletas se permitirá siempre y cuando porten los elementos de seguridad vial correspondientes y serán ubicados en el sitio determinado por la institución educativa; no se movilizarán hasta la hora de salida, excepto, alguna novedad. Los estudiantes que hagan caso omiso a esta norma, no se les permitirá ingresar el vehículo.



c. DE LOS UNIFORMES ESCOLARES

UNIFORMES. El uniforme de nuestra Institución educativa oficial es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, NO ESTÁ PERMITIDO, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matricula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS. Los educandos matriculados, en nuestra I.E INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ" MUNICIPIO OCAÑA, NORTE DE SANTANDER; deben ostentar una buena presentación personal e higiene, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, se llama así, porque, universalmente se entiende como: "el mismo para todos, por igual".

- **MUJERES:** Se recomienda evitar el uso exagerado de maquillaje o tonos de color fuertes, fluorescentes y grotescos; el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes.
- **HOMBRES:** El estilo de corte del Cabello preferiblemente corto (clásico), aunque se permitirá medianamente largo en su extensión, en acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, se aclara, que el alumno o educando debe llevar su cabello debidamente peinado y recogido de manera decorosa, aseado y digno, dado que es ejemplo de buenas costumbres. Se sugiere evitar el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes exagerados, peinados extravagantes, uso exagerado de gel; "recordándoles a los padres y/o acudientes, que sus hijos mayores de 14 años interactúan con niños de primera infancia y/o menores de 14 años de edad que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente y puede llegar a emerger una afectación de derechos a terceros por inducción o constreñimiento. (Artículo 2348 del código civil y artículo 139 de ley 1098 de 2006)".

Todo estudiante debe asistir a sus compromisos escolares con el uniforme completo y portarlo dentro y fuera de la institución de manera decorosa y ajustada a la norma concertada.

El uniforme es el elemento que identifica al estudiante del Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez", lo cual lo hace responsable de su presentación al ingresar como estudiante formal al instituto. Toda acción contraria a esta norma va en contravía de lo expuesto en el



presente manual. De la misma manera, cuando el estudiante deba realizar alguna diligencia o trabajo en el plantel, por fuera de su jornada normal de escolaridad, debe hacerlo con su respectivo uniforme, o en las condiciones de presentación y respeto aceptables contempladas en el presente manual (no en pantalonetas, ni pantalones cortos, ni en chancas).

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS NIÑAS Y LAS JÓVENES

- **Falda:** tela a cuadros sintética (rojo, azul oscuro, verde), con pliegues, bolsillo al lado derecho, cinturón de cuero negro.
- **Blusa:** popelina colombiana fija, blanca, cuatro alforzas pequeñas, manga muñeca, cuello camisa.
- **Corbata** de tela a cuadros al sesgo.
- **Chaleco color verde aceituna**, sin botones, redondeado en las puntas con escudo del colegio bordado al lado superior izquierdo.
- **Medias blancas** lisas.
- **Zapatos negros** estilo colegial.

PARA LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

- **Pantalón clásico gris oscuro** con pliegues y bota recta. Correa de cuero negra.
- **Camisa blanca estilo guayabera** con cuatro alforzas y escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda.
- **Zapatos negros** colegial formales, no deportivos

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Camibuso blanco en tela lino súper pesado, combinado con verde militar; cuello y manga corta con acabado verde militar realizado con raya amarilla y blanca; el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda.
- El pantalón sudadera verde militar en tela súper pesado con dos franjas blancas verticales en la parte derecha; en la parte izquierda un metido blanco con el bordado INDUSTRIAL rodeado de una franja amarilla.
- Pantaloneta en tela lino súper pesado verde militar, con dos franjas blancas verticales en la parte derecha y en la parte izquierda un vivo amarillo y el logro ITI bordado en la parte inferior izquierda.
- Zapatos tenis totalmente blancos y medias blancas.



UNIFORME PARA LAS ÁREAS DE LAS ESPECIALIDADES DE LA MEDIA TÉCNICA

Talleres y áreas de las especialidades de la media técnica en el caso de ebanistería, motores y electricidad será una braga azul oscuro, zapatos de cuero sin partes metálicas, y suela de un material aislante, para las otras especialidades se portará una bata, además guantes según las características de cada especialidad y recomendaciones del docente del taller, siguiendo las normas de seguridad industrial.

Para aquellas especialidades que por su naturaleza desarrollen actividades afines con un trabajo de oficina deberán asistir al desarrollo de su labor académica con el uniforme de diario.

UNIFORME DE GALA PARA LOS VARONES

- El uniforme de gala para los niños y jóvenes es el mismo de diario, incluyendo corbata gris oscura y camisa blanca dentro del pantalón.

UNIFORME DE GALA PARA LAS NIÑAS

La falda, chaleco y corbata será la del uniforme de diario. Se modifican las siguientes prendas:

- **Blusa:** tela blanca en etamina labrada con cinco alforzas delanteras a 1 cm., cuello, camisa manga larga con cinco alforzas en los puños y un faralao en cada puño.
- **Zapatilla de cuero** negro lisa, punta redonda, tacón 4 1/2 estilos copa, medias veladas.

UNIFORME PARA PREESCOLAR

- Los estudiantes de preescolar utilizarán como uniforme de diario el estipulado para Educación Física y en el acto de graduación portarán el uniforme de diario establecido.
- Nota: Desde el mismo momento en que el estudiante esté portando el uniforme escolar representativo de la institución educativa en cualquiera de sus modalidades, les está prohibido el uso de pearcing, extensiones, uñas pintadas, aretes extravagantes, collares.

PARÁGRAFO. En el caso de las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo y que por su estado de gravidez se les dificulta utilizar el uniforme correspondiente, acudirán a la institución con las prendas usadas por la mujer cuando van a ser madres.

El saco o abrigo que usen los estudiantes de la I.E. Instituto Técnico Industrial "LPN" debe ser de color blanco sin vivos o apliques de colores.



4. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

a. DEBERES

- Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje y su programación.
- Planear el trabajo docente. Tiene que organizar la estructura de sus clases para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que puedan surgir en clase.
- Preocuparse por saber dónde, qué y cómo pueden estudiar sus alumnos.
- Respetar al alumno. Nunca debe de humillarlos y debe de respetar a sus alumnos como personas y no como individuos o simples números.
- Reconocer el esfuerzo de sus alumnos y no solamente sus éxitos.
- Propiciar una buena relación entre docentes y alumnos, ya que es un aspecto clave para el buen funcionamiento de las clases. El profesor debe intentar conectar con sus alumnos.
- Inculcar sentimientos de trabajo en equipo. Hay que tener en cuenta que el éxito de todos depende de la cooperación de cada uno.
- Despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje. Para ello, debe de preparar con esmero las clases y material didáctico con el fin de favorecer el aprendizaje.
- Vivir los valores que se quieren transmitir. Un educador debe de tener valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que éstas sensibilicen al alumno por medio del ejemplo.
- Actuar de acuerdo con lo estipulado en el Perfil del cargo correspondiente y en su reglamentación.
- Cumplir con el manual de convivencia de la Institución. Normas de Convivencia (horarios, puntualidad, presentación, etc.),
- Hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de la Institución.
- Comprometerse con los Alumnos en su formación integral. Cuidar y proteger a los alumnos y dar buen trato
- Respetar a sus compañeros en su Persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
- Favorecer los valores de la institución, fomentando la colaboración y críticas constructivas que favorezcan el buen nombre de esta.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S

Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

- Prestar la colaboración en el reemplazo de cualquier profesor en labores alternas por ausencia temporal según lo disponga la Coordinación Académica o la Dirección.
- Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo u oficio y que sea de naturaleza confidencial.
- No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por la institución.
- Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica.
- Cumplir los reglamentos y disposiciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza.
- Promover el orden, aseo, disciplina, salud, utilidad, en los espacios donde ejerce su labor docente.
- Diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares a los estudiantes que lo requieran y hacerles su seguimiento de manera oportuna retroalimentando sus avances.
- Seguir el conducto regular para la solución de problemas.
- Llevar de manera ordenada el diligenciamiento de la ficha observador del alumno.
- Llevar de manera ordenada el diligenciamiento de los libros reglamentarios: desarrollo curricular, diario de campo, hojas de vida, proyecto de aula y otros.
- Preparar y desarrollar sus clases de acuerdo con la exigencia del Plan de Estudios.
- Aplicar el Modelo Pedagógico de la institución
- Participar de las Comisiones de Convivencia y Académicas
- Contribuir con el Plan de Mejoramiento de Área e Institucional
- Apoyar los proyectos pedagógicos que desarrolla la institución
- Participar y comprometerse con los procesos de Calidad para la certificación de la institución
- Informar al rector sobre las ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

b. DERECHOS

- Recibir un trato justo y respetuoso. El profesor tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado en armonía y recibirá un trato digno, así como respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, alumnos y padres.
- Respeto de la integridad física y moral. Debe de respetarse la dignidad de los profesores no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.



- A perfeccionarse. Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- A la libertad de conciencia. Se deben de respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.
- A trabajar en equipo. El profesor tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.
- A asociarse. Los profesores pueden vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones o asociaciones de forma voluntaria.
- Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- Estar en permanente actualización profesional.
- Participar de manera comprometida en los programas de actualización académica que ofrezca, diseñe y/o promueva el colegio.
- Mantener la coherencia entre el ejercicio profesional y el PEI.
- Esforzarse en mantener un alto nivel académico en su área y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.
- Solicitar retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
- A participar en el Gobierno Escolar
- A conocer el Plan Operativo institucional
- A conocer los parámetros de evaluación con el cual va a ser evaluado
- A tener los implementos básicos para desarrollar las actividades pedagógicas
- A participar en celebraciones especiales dentro de la institución (día del maestro, celebración cada 5 años de vida laboral, salidas de integración autorizadas, otras)
- Conocer los resultados de la evaluación docente
- A que se le respete el debido proceso en asuntos disciplinarios, quejas, entre otras.

PARAGRAFO – MOVILIDAD DENTRO DE LA INSTITUCIÓN: Los funcionarios de la institución educativa con motocicletas deben ingresar portando los elementos de seguridad correspondientes y serán ubicados en el parqueadero determinado para este personal.



5. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

a. DEBERES. Todo padre de Familia y/o acudiente debe:

- Leer, aceptar, firmar y comprometerse a cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia desde el momento de matricular a su hijo(a) o acudido.
- Firmar la prematricula, el Contrato Escolar, la matricula, diligenciar la ficha de seguimiento escolar, suministrando información veraz y confiable, en las fechas establecidas por el plantel.
- Presentar en la secretaría del plantel el paz y salvo al momento de la matrícula, o al solicitar el retiro de su hijo o acudido diligenciando el formato establecido para tal fin.
- Estimular a sus hijos por los éxitos obtenidos en la institución educativa.
- Corregir a sus hijos con firmeza, pero sin someterlos a tratos crueles, absteniéndose de usar gritos o cualquier otro medio violento.
- Solicitar información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido en forma respetuosa, tolerante y de consideración con los docentes, respetando el horario de atención establecido por la institución para estos casos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral y no colocarles trabajos que le impidan cumplir con sus labores escolares.
- Asistir a reuniones programadas por la institución o cuando se requiera de su presencia. En caso de no asistir y de persistir en su negativa, el caso se remite al ICBF para su solución.
- Presentar excusa justificada por fallas o retardos de sus hijos y/o acudidos.
- Inculcar en sus hijos el deber de cuidar los bienes del plantel, ajenos y de su entorno.
- Estimular en sus hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales.
- Proporcionar a sus hijos los útiles, elementos y materiales necesarios requeridos por el plantel.
- Velar por el buen comportamiento de sus hijos dentro y fuera del plantel.
- Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 de 2005 sobre la organización y deberes de los padres de familia.
- Exigir a la Institución Educativa el conocimiento previo del Manual de Convivencia y contrato escolar antes de firmar la matrícula.



- Presentarse a la institución de vistiendo de manera formal. NO en pantalones cortos, pantalonetas, sudaderas, chancas, camisillas, minifaldas, choras, blusas ombligueras.
- Los padres tienen la responsabilidad de orientar a sus hijos y de participar en los programas de prevención de la drogadicción.
- Si el padre y/o acudiente del estudiante, no se presenta al llamado realizado por la coordinación, el estudiante no ingresará a los salones de clase hasta tanto se haga efectiva la solicitud hecha por la coordinación, salvo que, con tiempo de 24 horas previo a la reunión el padre de familia y/o acudiente informe, justifique y agende una nueva fecha de asistencia.

b. DERECHOS

El representante legal del estudiante es el padre de familia y/o el acudiente que haya firmado la matrícula y el contrato escolar; tiene derecho a:

- Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento de la formación integral de los educandos a través de la Asamblea de padres, Consejo de Padres o la Asociación de Padres de Familia.
- Participar dinámica y activamente en las actividades planeadas por la institución.
- Ser atendidos en forma respetuosa por los diferentes estamentos de la Institución Educativa y en particular por los docentes en el horario establecido por el plantel, para informar sobre el desempeño académico y de comportamiento de sus hijos y/o representados.
- Elegir y ser elegido para El Consejo de Padres, La Asociación de Padres de Familia, el Consejo
- Directivo o cualquier otro Comité propio de la Institución que lo requiera.
- Presentar reclamos en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
- Recibir la capacitación que ofrezcan los diferentes estamentos educativos o gubernamentales y los demás estipulados en el decreto 1286 del 2005.
- Apelar cualquier decisión fallada, ante la instancia correspondiente.
- Recibir información veraz y oportuna sobre el desempeño académico, personal y social de su hijo y/o acudido en los momentos establecidos por el plantel educativo.

PARAGRAFO. Adicional a lo anterior, la ley 2025 de 2020; ordena, que, la asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9,



Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su parágrafo. Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de diez (10) hojas, manuscritas; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio. De ser reiterativa la inasistencia, del padre de familia o acudiente, durante tres (3) ocasiones, sin excusa o justa causa, será motivo suficiente, para NO renovación de la matrícula, por presunto abandono. Art 20 numeral 1, de ley 1098 de 2006; y presunto maltrato infantil, en omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006. Violación a la Ley 2025 de 2020. Y violación al artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO. El ingreso con vehículos a la institución educativa sólo se permitirá para las personas que en momento determinado lo requiere ante una calamidad, reunión concertada (entrega de boletines, citación de coordinación y/o rectoría; etc.).

6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

a. DEBERES

- Conocer y vivenciar la filosofía, visión y misión institucional.
- Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias que forman el gobierno escolar.
- Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución educativa.
- Tener capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño institucional.
- Dar manejo respetuoso y adecuado de la información, comunicándole permanentemente las novedades a rectoría.
- Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- Mantener comunicación permanente con las directivas.
- Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
- Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.



- Informar al rector sobre las ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.
- Registrar las salidas en Portería en Horario laboral.

b. DERECHOS

- A recibir completa y adecuada información sobre cambios, política y estrategias de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución en la que esté involucrado su cargo.
- A capacitación y actualización en beneficio del buen desempeño institucional.
- A la participación con sugerencias que competen a la buena marcha de la institución.
- A ser respetado, a recibir buen trato en la acción y en el vocabulario por parte de la comunidad educativa.
- A ser escuchado, acogido y valorado en todas sus expresiones respetuosas acerca del cumplimiento de su deber.
- A tener un trato civilizado y de diálogo con los miembros de la comunidad educativa.
- A recibir respetuosa y oportunamente las observaciones relacionadas con sus quehaceres laborales.
- A la equidad en todas las eventualidades institucionales.
- A conocer la evaluación de desempeño.
- Demás derechos que plantea la Constitución Política de 1991.

7. DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES, A PADRES DE FAMILIA, A DOCENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Los estudiantes serán objeto de los siguientes estímulos:

- Izar la Bandera en actos de comunidad cuando se destaque por su correcto desempeño y manejo de la convivencia institucional.
- Hacer reconocimiento institucional en acto de comunidad y conceder MENCIÓN DE HONOR en la clausura del año escolar Año escolar, a los estudiantes que representen oficialmente a la institución y se hagan acreedores de reconocimiento a nivel regional o nacional en eventos deportivos, culturales, académicos, artísticos y otros.
- Hacer entrega de reconocimiento mediante resolución de rectoría placa recordatoria a los dos mejores bachilleres de cada año lectivo.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S

Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

- Estos dos estudiantes deberán haber cursado toda su básica secundaria y media técnica en la IE. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez", debido al seguimiento que realiza la institución a cada uno de los discentes, atendiendo a su récord de formación integral.
- Otorgar mención de honor a los estudiantes que obtengan promedios superior o muy superior en pruebas SABER en los grados tercero, quinto, noveno y undécimo.
- Aquellos estudiantes con discapacidad que participen y se destaquen en competencias deportivas o académicas a nivel local, regional o nacional se harán acreedores a reconocimiento público y a la distinción que determine el plantel.
- Reconocimiento en acto de comunidad por parte del Coordinador de cada jornada al mejor grupo en cada período y fijado en cuadro de honor.
- Ser monitor en el grupo, cuando sus condiciones lo merezcan.
- Al estudiante que pertenezca al consejo directivo en representación de sus compañeros, le será reconocida su labor al culminar el año escolar, con una placa donde se exalten los aportes y el compromiso asumido en dicha instancia del gobierno escolar.
- Los estudiantes que pertenezcan al comité escolar mediador de convivencia, al comité institucional de convivencia, y que sean representantes de su grupo ante las instancias superiores de la institución, recibirán al finalizar el año escolar una mención de honor, exaltando todas sus cualidades, aciertos y aportes realizados a través de su desempeño en el cargo en el que fue destacado por sus compañeros.
- Una vez finalizado con satisfacción el ciclo de la Básica Secundaria, a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos se les entregará su diploma correspondiente en acto público al final del año escolar.
- Los docentes serán objeto de estímulos por su destacada labor institucional escolar participativa y cada vez que cumpla cinco (5) años continuos de trabajo en el plantel, se le hará entrega de una placa conmemorativa por su trabajo como docente en nuestro instituto.
- A los padres de familia que hagan parte activa en los diferentes comités institucionales del gobierno escolar, se les reconocerá su labor con un diploma de honor; cada vez que lo hagan.
- A la comunidad en general, que se destaque por su apoyo, por su sentido de pertenencia, por su labor social y participativa en pro de nuestro desarrollo escolar con nuestros estudiantes, se les reconocerá con un diploma de honor destacando sus méritos y aptitudes en tal o cual labor.



8. DE LAS NORMAS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONCEPTUALIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO. Es la transgresión de las normas de comportamiento y/o disciplina que afectan la convivencia establecida en todos los espacios y tiempos definidos institucionalmente para toda la Comunidad Educativa.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA. Opera para toda la comunidad educativa de la institución, por tal razón, las circunstancias que se salen del manejo escolar propiamente dicho, serán remitidos a la autoridad competente que le corresponda definir tales competencias; o a las autoridades judiciales, llegado el **caso**.

SITUACIÓN TIPO I

Es toda aquella transgresión mínima que no atenta contra la integridad física, moral o material de las personas y/o de la institución pero que afectan el normal desarrollo académico, disciplinario y de comportamiento.

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

- Presentarse sin los útiles o elementos escolares exigidos para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las distintas áreas o asignaturas.
- Los retardos continuos en una o más asignaturas que carezcan de justificación. Si se presenta esta situación reiteradamente, se informará al padre de familia sobre la reincidencia del hecho para hacer los debidos correctivos y evitar que el alumno acumule retardos y/o fallas.
- Si el padre de familia y/o acudiente no acuden al llamado con su hijo o acudido, el estudiante no será recibido en la institución hasta tanto se haga efectiva la solicitud de la coordinación.
- Si no se toman los correctivos por parte de los padres y/o acudientes, se iniciará el Debido Proceso por incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.
- Presentarse sin los uniformes respectivos a las diferentes actividades académicas de la institución o a cualquier acto de comunidad. Como el uniforme hace parte de los acuerdos establecidos, es posible que al estudiante no se le permita su ingreso al plantel educativo, excepto que haya una debida justificación por parte del padre o acudiente.
- Interrumpir permanentemente las clases, actos de comunidad o cualquier otra actividad que se organice institucionalmente.
- Uso indebido de elementos de comunicación dentro de las clases, como celular, cámaras, IPod y otros similares. Si se presenta esta situación reiteradamente, se



informará al padre de familia sobre la reincidencia del hecho para hacer los debidos correctivos y evitar que el alumno acumule retardos y/o fallas.

- Si el padre de familia y/o acudiente no acuden al llamado con su hijo o acudido, el estudiante no será recibido en la institución hasta tanto se haga efectiva la solicitud de la coordinación.
- Si no se toman los correctivos por parte de los padres y/o acudientes, se iniciará el debido Proceso por incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.
- Dejar el aula de clase, de taller o de actividad escolar con basura y mala presentación.
- Consumir alimentos en clase o en actos de comunidad.
- Realizar acciones diferentes a las expresadas para obtener permiso de ausentarse durante el desarrollo de la actividad académica.
- La inasistencia continua sin justificación. Si se presenta esta situación reiteradamente, se informará al padre de familia sobre la reincidencia del hecho para hacer los debidos correctivos y evitar que el alumno acumule retardos y/o fallas.
- Si no se toman los correctivos por parte de los padres y/o acudientes, se iniciará el Debido Proceso por incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.
- Otras faltas que se puedan considerar como leves y que no estén contempladas en el presente Manual de Convivencia.
- El incumplimiento, desacato y reincidencia continuada a cualquiera de este tipo de faltas dará como resultado el inicio al debido proceso al estudiante.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y todas aquellas situaciones.

Esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al **cuerpo, o a la salud física y/o mental.**

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Artículo 42. (Decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Dejar constancia.



- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

- **Cualquier otra falta que se pueda tipificar como situación tipo I.**

SITUACION TIPO II

Se consideran como situaciones tipo II todas aquellas transgresiones que atentan contra el buen trato, el cuidado del mobiliario, la infraestructura de la institución, el medio ambiente, la moral, la integridad física de las personas sin lesiones, el incumplimiento de compromisos académicos y disciplinarios adquiridos con anterioridad en asamblea de grupo.

La ocurrencia en este tipo de faltas debe ser tratada en el Comité mediador de Convivencia, quien determinará el compromiso o recurso punitivo que corresponda al incumplimiento al manual de convivencia.

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIÓN TIPO II

- El inicio del debido proceso por incumplimiento en las situaciones tipo I.
- Estar fuera de la clase correspondiente sin el respectivo permiso, realizando acciones contrarias a las establecidas por el docente en clase.
- Salir del salón de clase o de la Institución sin previa autorización.
- Uso indebido de medios audiovisuales como celulares, cámaras y otros similares para vulnerar el derecho a la intimidad de las personas que pertenecen a la comunidad educativa y entorpecer el normal desarrollo de la clase.
- Incumplimiento constante de sus obligaciones académicas y disciplinarias.
- Las inasistencias injustificadas a los actos donde hubiere lugar actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas.
- Destrucción o daño de manera deliberada de objetos, útiles, mobiliario e infraestructura, herramientas, equipos o máquinas del plantel.



- Agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa o a personas particulares dentro del plantel educativo.
- Encubrir cualquier falta disciplinaria cometida por otro estudiante o grupo de ellos.
- Interferir o entorpecer las investigaciones que se adelanten en la institución sobre problemas de comportamiento individual o colectivo.
- Interferir, promover y/o sabotear la clase de manera reiterativa, afectando el derecho de un ambiente sano de aprendizaje dentro del salón de clases.
- Irrespetar los símbolos patrios y los institucionales.
- Abuso de confianza y/o chantaje a cualquier persona de la comunidad educativa.
- Cometer actos obscenos dentro de la institución.
- Desacato a los superiores y a las órdenes superiores impartidas por ellos.
- Usar juguetes bélicos o intimidatorios que perturben la tranquilidad y el orden en el desarrollo de clases o fuera de ellas dentro de la institución.
- Incumplimiento en actividades representativas en las cuales se ha comprometido o haya sido designado por la institución.
- Hacer Bullying a los compañeros agrediéndolos verbal y/o físicamente dentro del taller o en el salón de clase con herramientas u objetos contundentes, lo cual puede desencadenar una tragedia que se puede prevenir.
- Cualquier otra situación que se enmarque en la definición como situación Tipo II.

PARÁGRAFO: El profesor de la clase debe proceder oportunamente para prevenir hechos lamentables que atentarían contra la integridad del estudiante y enviar al agresor a la instancia respectiva para recibir el tratamiento adecuado, el cual puede repercutir en la conclusión de una situación Tipo III con su respectivo tratamiento según la gravedad ocurrida.

La ocurrencia de esta clase de situaciones de conflicto debe ser llevadas al Comité de Convivencia Escolar; para su tratamiento correctivo.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros:

- a) Que se presenten de manera repetida, sistemática o deliberada.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los **involucrados**.



PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. (Ley 1098/2006)
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo.



- Cualquier otra falta que se pueda tipificar como situación tipo II.

SITUACION TIPO III

Son todas aquellas transgresiones que lesionan en un alto grado la dignidad, la moral, el buen nombre de las personas, la imagen de la institución, la integridad física de las personas ocasionando lesiones evidentes y contundentes; además el desacato de las decisiones, contratos, acuerdos y/o compromisos adquiridos con los entes educativos del plantel y aquellas contravenciones que favorezcan, patrocinen, induzcan o estimulen la explotación sexual, la pornografía, el tráfico de drogas, alcoholismo o cualquier otra conducta que afecte la libertad, integridad y condición sexual y psicológica de los estudiantes o cualquier persona de la comunidad educativa. También se tipifica como falta tipo III el acoso escolar o Bullying y el Cyberbullying o ciberacoso escolar, cuyo procedimiento está sujeto a lo contemplado en la ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y las orientaciones y normatividad establecida en las guías

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIÓN TIPO III.

- El desacato al manual de convivencia en lo referente a las situaciones tipo II, además de la continuidad en el procedimiento del debido proceso.
- Desacato a las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos con el Comité mediador de Convivencia o Comité Escolar de Convivencia.
- Consumir, fumar, portar o distribuir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias similares dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme; también aplica a
- Realizar actividades comerciales o de recolección de fondos dentro de la institución sin la debida autorización, que impliquen actuaciones delictivas.
- El porte de armas u objetos contundentes dentro de la institución que puedan ocasionar daño en la integridad física de las personas; así mismo, si la infracción ocurre fuera de la institución, pero el infractor este portando el uniforme.
- Incitar, promover y/o participar en riñas y peleas dentro o fuera del plantel.
- Agredir física y/o verbalmente a directivos, profesores, personal del plantel administrativo y de servicios generales y/o a personas que se encuentren dentro o fuera de él, portando el uniforme.
- Adulterar calificaciones, evaluaciones y/o documentos de carácter institucional o de los docentes del plantel.



- Divulgar cualquier material pornográfico o subversivo que atente contra la dignidad humana y/o la tranquilidad y seguridad de las personas.
- Inducir, desarrollar o promover prácticas sexuales que afecten la dignidad o la intimidad de las personas.
- Integrar, liderar, formar parte o ser cómplice de organizaciones delictivas y/o criminales que se llegaren a conformar dentro del plantel.
- El hurto o robo comprobado dentro o fuera de la institución, previa investigación de los organismos competentes.
- El acoso escolar o Bullying agresivo y persistente que pueda afectar psíquica o físicamente a la persona.
- El Cyberbullying o ciberacoso escolar agresivo y persistente que pueda afectar psíquica o físicamente a la persona.
- Suplantar a padres o acudientes por medio de otras personas ajenas o terceros, en diligencias o tratamientos con la institución.
- Entorpecer o no permitir el libre desarrollo de la actividad escolar de la comunidad educativa en general con paros, huelgas o cualquiera otro tipo de acciones que promuevan estos hechos. Los cuales en Concertación con la comunidad educativa se ha determinado que son prohibidos en nuestra institución.
- Cualquier otra falta que se pueda tipificar como situación tipo III.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física o moral y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, (Cód. Penal Colombiano) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia escolar).
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA

EN CUANTO AL HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:



- a) Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente.
- b) Permanecer en todas las clases o jornada escolar y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- c) En cualquier caso, si es estudiante va a estar ausente a una hora clase o jornada escolar, debe contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.

LOS EDUCANDOS CON RETARDOS O INASISTENCIAS

deben tener claro el debido proceso:

1. Presentar la justificación de inasistencia ante Coordinación a más tardar 48 horas (dos días hábiles) desde el momento de incapacidad médica, o calamidad familiar.
2. Para realizar el proceso de la justificación, la presencia del acudiente es necesaria - acción no negociable.
3. Diligenciamiento por parte del Padre y/o acudiente del formato respectivo suministrado por la IE.; así mismo, dependiendo de la circunstancia (en caso de enfermedad) el padre de familia y/o acudiente debe entregar la certificación de una entidad de salud (EPS) avalada por la secretaria de salud pública.

Protocolo Para las Inasistencias Justificadas

1. Diligenciar la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia dentro del lapso y debido proceso citado previamente.
2. El educando debe presentar al (los) docente(s), formato de excusa autorizado por la Coordinación, y acordar con los docentes las fechas para entrega de actividades curriculares (tareas, evaluaciones, exposiciones, etc.) el plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.
3. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación de periodo (Evaluación General), el cambio de las valoraciones se efectuará como novedad del periodo correspondiente, para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO No 1. La inasistencia a clases **durante una jornada escolar**, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas.

En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en



los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias. Salvo acuerdos de mutua responsabilidad. cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia.

PARÁGRAFO No 2: La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones de este sin haber recibido la autorización pertinente, se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión para desarrollar, trabajo en casa, y activación de la ruta de atención escolar.

PARÁGRAFO No 3: Los casos de inasistencia injustificada serán registrados por el Coordinador, previa revisión del Control diario de asistencia. Luego notificará al acudiente y/o representante legal en forma personal. Al día siguiente de cometida la infracción, el estudiante se presentará con su acudiente para explicar el motivo de su inasistencia a clases. Adicionalmente, el tema será tratado en Asamblea de Grupo.

PARÁGRAFO No 4: Los casos reiterados de retardos e inasistencias injustificadas serán considerados como situación tipo II y pasarán al Comité Escolar de Convivencia para su análisis, previo reporte del coordinador respectivo.

Si después de agotar las instancias respectivas, el estudiante continúa en la misma situación, a la tercera oportunidad el alumno deberá asistir a la coordinación que le corresponda con su padre y/o acudiente para firmar un acta de compromiso que lo obligue a cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia. Caso contrario, se da inicio al debido proceso por incumplimiento al manual de convivencia.

DE LAS INTERRUPCIONES PERMANENTES A LAS CLASES

Las interrupciones permanentes, entendidas como la imposibilidad del normal desarrollo de la clase por las charlas continuas con otros compañeros, retardos, levantarse del puesto sin autorización, fomentar burlas y mofas a otros compañeros, utilización de medios audiovisuales en clase y otras, serán registradas en el formato de Control Disciplinario por parte del docente que presencie la situación y no logre una respuesta satisfactoria al llamado de atención que haga al estudiante o los estudiantes que estén en esta situación.



Se considera también interrupción, cuando el maestro ha iniciado su labor pedagógica y el estudiante llega con retardo; cuando esto ocurra, al estudiante no se le permite la entrada a la clase hasta tanto se registre la anormalidad, la cual de ser repetitiva y habiéndose tratado previamente en Asamblea de Grupo, seguirá la ruta normal establecida en el manual.

El padre de familia y/o acudiente, debe ser conocedor de las irregularidades que presente su hijo y/o acudido en lo concerniente a retardos, inasistencias, evasiones de clase y del plantel.

Están terminantemente prohibidos la toma de las instalaciones del plantel o paro de estudiantes que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades escolares en todos los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, de la institución técnica industrial. Quienes incurran en estas acciones, tipifican como situaciones Tipo III, son llevadas directamente a Comité de Convivencia y Consejo Directivo, para su estudio, análisis y correctivos establecidos.

LOS DEBERES ACADÉMICOS Y DE COMPORTAMIENTO

La IE. Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez es enfático en recordar a la comunidad en general que:

- a) Entendiendo la educación como un derecho deber, el incumplimiento de las condiciones para su ejercicio, como lo sería el no responder a sus obligaciones académicas o no asumir el comportamiento exigido por la institución, puede dar lugar a la sanción establecida en el presente Manual pudiendo tener esta situación la suficiente entidad como para que un estudiante sea retirado de la institución respetando los preceptos del debido proceso académico y de comportamiento. (Sentencia T 316 de 1994)
- b) La institución condiciona el ingreso de estudiantes con repitencia escolar considerando aspectos como el comportamiento, los desempeños personal y social y los cognitivos.
- c) El estudiante que pierda dos años consecutivos no tiene derecho al reingreso a la institución, solo se le permite la repitencia por una sola vez, sea cual fuere el curso reprobado.
- d) El estudiante que cursa la media técnica debe hacer los dos años consecutivos sin interrupción.
- e) En lo referente a los Modelos Educativos Flexibles, no se acepta la repitencia en los ciclos I y II de Caminar en Secundaria, solo en caso excepcional como desplazamiento, calamidad o enfermedad.



- f) El incumplimiento ocasional a los deberes académicos y de comportamiento en las diferentes asignaturas, será consignado por el docente en el Formato de Control disciplinario para ser tratado en la Asamblea de Grupo; en caso de ser necesario se citará al padre y/o acudiente para informarle de la situación presentada por el estudiante. Se deberá diligenciar una acta como evidencia de tal reunión.
- g) La falta estipulada también debe ser consignada en el Observador del Estudiante para el respectivo seguimiento de los acuerdos y compromisos pactados entre las partes. Si persiste el comportamiento irregular será catalogado como falta tipo II, se inicia el debido proceso y se remite al Comité mediador de Convivencia.

DE LA SITUACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

1. Se considera como reincidencia en las situaciones tipo I al incumplimiento de los compromisos adquiridos en las asambleas de grupo por parte de los estudiantes.
2. El caso debe ser remitido al Comité mediador de Convivencia con los respectivos soportes de seguimiento por el director de grupo.
3. Los Coordinadores o los profesores con turnos de disciplina consignarán en el Formato de control disciplinario y en el observador los casos de comportamiento irregular que detecten en el cumplimiento de las funciones asignadas o podrán remitirlo de inmediato al Comité respectivo según la gravedad de la falta.

10. DE LOS PERMISOS, INASISTENCIAS Y REPRESENTACIONES PÚBLICAS DE LA INSTITUCIÓN POR LOS ESTUDIANTES

- Todo estudiante tiene derecho a solicitar permiso para ausentarse de las actividades académicas a través de su padre y/o acudiente que lo hará de manera personal.
- En caso de enfermedad o calamidad familiar el padre de familia y/o acudiente deberá justificar personalmente la ausencia del estudiante en la coordinación en el momento de reintegro a clases.
- Para casos especiales deberá presentar la respectiva incapacidad médica. El estudiante debe ponerse al día en las actividades académicas concertando con los profesores en el momento de su reingreso sobre la forma de cumplir con la evaluaciones y trabajos para lo cual deberá presentar el permiso de Coordinación, dentro del tiempo previsto 72 horas hábiles después de su reintegro a las actividades escolares y/o la expedición del permiso.
- Un estudiante puede ausentarse del salón de clase solo si el acudiente llena y firma el formato de solicitud en coordinación; el Coordinador, y no el padre de familia



notificarán al estudiante y al profesor que está en clase en ese momento sobre el permiso concedido.

- Las actividades internas o externas que requieren espacios para informar, promocionar o notificar asuntos dentro de las aulas de clase, deben ser autorizadas por escrito por la Coordinación o la Rectoría y presentadas al ingresar al aula para ser permitidas.
- Los estudiantes que vayan a representar a la institución en alguna actividad cultural, recreativa o académica de carácter oficial deberán tener permiso solicitado de manera escrita por el profesor encargado, ante la Rectoría o la Coordinación.
- Los estudiantes que ingresan al plantel fuera de su horario habitual de clases deberán presentar el respectivo carné en portería para su ingreso; además de informar en la Coordinación la actividad a realizar.
- Cualquier persona de la comunidad educativa o particular que requiera ingresar a la institución en horas no laborables para desarrollar actividades diferentes a las autorizadas institucionalmente, debe tener permiso escrito de la Rectoría y presentarlo en portería para su ingreso.

12. DEL MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA INSTITUCIÓN

- Todos los estudiantes del establecimiento deberán mantener en buen estado el mobiliario y la infraestructura del plantel y serán responsables directos de los daños que premeditadamente o de manera accidental causen a algunos de estos elementos.
- Cuando el daño al inmueble o parte física de la IE. Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez se ocasiona de manera premeditada se considerará como situación tipo II y se hará la anotación respectiva en el Observador por parte del docente que presencie la acción o reciba la información y se remitirá de inmediato a la instancia disciplinaria correspondiente según la magnitud y grado de afectación provocados. Independientemente de la intencionalidad, todo daño debe ser reparado en un plazo máximo de 72 horas después de establecida la responsabilidad de los hechos para lo cual se hará la notificación respectiva al padre de familia y/o acudiente.
- Cada estudiante es responsable directo de su pupitre o puesto de trabajo, que previo a la entrega del mismo, se firma el acta de recibido con las condiciones aptas para el desarrollo escolar, el alumno quien se comprometen a través de la misma a responder por el buen estado del mobiliario. En caso de presentarse daños o averías, quienes firman el acta deberán hacer las reparaciones necesarias para garantizar mediante este acto, la firma de la paz y salvo respectivo al culminar el año escolar o cuando se retire del plantel en un momento determinado.



12. DEL CUIDADO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL

- Todo estudiante de la institución velará por el cuidado y respeto de la integridad física, moral y los bienes personales y propios, como los de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- En caso de agresión verbal por parte de un estudiante y que se considere que lesiona a quien la recibe por su carácter ofensivo, será registrado por el docente testigo de la acción quien podrá valorar la gravedad de la misma y hacer la remisión correspondiente para su análisis respectivo.
- Debido a nuestra modalidad industrial, las agresiones físicas realizadas con objetos contundentes o herramientas dentro o fuera del taller de clase, tienen un carácter gravísimo, que si se hace reiterativo puede llegar a consecuencias fatales; el estudiante que sea sorprendido en tal acción, tiene que ser remitido al Comité Escolar de convivencia, el cual deberá tomar las acciones correspondientes con el estudiante en prevención de accidentes fatales por su correspondencia agresiva, violenta y de riesgo para la vida en sociedad.
- Los daños materiales ocasionados en objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa deberán ser reparados integralmente por el infractor para lo cual se hará la notificación correspondiente al padre o acudiente respectivo del o de los estudiantes implicados. Si la acción es premeditada, se hará el registro correspondiente y se conciliará o se remitirá a donde corresponda de acuerdo con la gravedad de la intención para la reparación inmediata del daño realizado.
- Todo tipo de acción que atente contra la integridad física y moral, debe ser conocida por parte del coordinador quien hará de veedor y verificador del cumplimiento del compromiso acordado entre las **partes**.

13. DEL TRATO CON LOS COMPAÑEROS (AS)

- Todos los estudiantes de la institución deberán respetar a sus compañeros y compañeras, como también a los demás integrantes de la comunidad educativa; no podrán por ningún motivo generar un trato brusco, usar vocabulario soez para dirigirse a los demás ya sea en forma oral o escrita.
- En ninguna circunstancia se podrá incitar o patrocinar peleas o riñas dentro o fuera del plantel.
- Toda forma incipiente de Bullying debe ser tratada de manera inmediata para su corrección y prevención. Si en el desarrollo del proceso, no se nota mejoría en el comportamiento, será remitido el caso a instancias superiores quienes tomarán los



correctivos y decisiones necesarias tendientes a sanear estos actos degradantes, que pueden concluir en una expulsión del establecimiento educativo en dado caso que llegase a ser un problema de salud general.

14. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. ETAPA INFORMATIVA: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento.

El o la director(a) de grado, el psico orientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al funcionario competente o en su defecto, según la gravedad de la falta, con dirección al Consejo

Directivo, que notificará de la actuación disciplinable al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles académicos, para brindar informe correspondiente, sobre el concepto que emite el órgano consultor que representa el comité de convivencia escolar, sobre la sugerencia que hace al consejo directivo, respecto de la determinación a tomar.

2. ETAPA ANALÍTICA: Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la falta disciplinable, o el tipo de situación, tipo I, tipo II, tipo III; se identificará a los presuntos responsables, las implicaciones de la falta o faltas o si trata de una situación tipo I, tipo II, o tipo III. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer, acerca de la decisión del consejo directivo, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles académicos.

3. ETAPA DECISORIA: Con base en la decisión anterior, se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia.

Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará, la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso). **Tendrán, los recursos de reposición y apelación a su favor.**



AMONESTACIONES:

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta, amonestará, al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

Esta amonestación o llamado de atención verbal, implica una anotación en el observador del educando, que NO requiere de su firma, porque NO obedece a criterio de sanción, sino a un precedente disciplinario que se allega como agravante futuro a una posible sanción. Se invita al educando, a moderar y cambiar su proceder. Cuando el comportamiento, afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones, consecutivas o **no, será tipificada como falta grave.**

Amonestación escrita: cuando el educando reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado, el coordinador de convivencia y por el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en una falta grave, o la falta es considerada como repetitiva, en más de tres (2) ocasiones, será gravísima o muy grave.

Acta de Compromiso: Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del educando, o estudiante, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de nuestra institución, se puede acudir al acta de compromiso.

Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar.

El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno(a) en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el educando. Firmado por sus padres, el director o directora de grado, orientador escolar, coordinador y Rector(a).

El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo. El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si el educando, reincide y no cumple el compromiso, se convertirá, en una falta Tipo III.



Pérdida del Derecho a Representar a la Institución: Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de nuestra institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.

Suspensión Académica Temporal: Cuando la falta grave es reincidente, o se convierte, además, en una situación tipo III; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (3) días hábiles curriculares de trabajo en casa. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito (entiéndase a mano y cursivo) de mínimo 20 páginas que será asignado por la orientadora escolar; trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo a los compañeros a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo, los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante rectoría, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el educando o acudientes, NO presenta reposición, tendrá acceso al derecho de acudir a la apelación, en interés superior del menor, y de no hacer uso de los recursos de defensa y de impugnación, se dará vía libre a la cosa juzgada.

Cancelación de la Matrícula: Cuando la falta o la situación, así lo amerite, después de haber seguido el procedimiento anterior, el conducto regular, y la activación de la ruta de atención escolar, y respetando el derecho a la defensa del educando, y obviamente el debido proceso, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA Rectora dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el aval del Concepto aportado por parte del Comité de Convivencia.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo en los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA Rectora durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si NO presenta reposición, podrá interponer el recurso de apelación, para evitar, violación al derecho a la defensa, o violación al conducto regular.



DEL USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN. LEY 2170 DE 2021.

Artículo 3°. De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas, adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que, expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria, las Secretarías de Educación territoriales.

Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y, la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán, establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite: los procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4°. Responsabilidad compartida. El uso adecuado de las herramientas de comunicación tecnológicas es una responsabilidad compartida, entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

PARÁGRAFO. De forma excepcional, previo aval del comité escolar de Convivencia y, del Consejo Directivo, se podrá reglamentar y regular, el manejo de los dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares. Con el fin de proteger, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ante todo, prevenir y minimizar, el riesgo relacionados con su uso como dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que, ampara a toda persona, a mantener contacto con sus congéneres. Mediante el uso directo del lenguaje, o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen, las tecnologías de información y las comunicaciones.

Artículo 05. Sanciones.

Ante el incumplimiento, de lo dispuesto en la presente Ley se estará sujeto a lo contemplado, en los artículos 35 a 39 de la ley 1620 de 2013; con base en lo anterior: Los dispositivos móviles de comunicación, y celulares o tabletas o similares, solo se podrán usar por parte de los educandos, así:

1. Al ingreso de la jornada escolar, y antes de ingresar a los salones de clase.
2. En los horarios de descansos y recreo.



3. Cuando el educador del área o clase, así lo estime necesario, prudente y efectivo, con fines exclusivamente, académicos, cognitivos y curriculares.
4. en situaciones de emergencia, o excepcionales de fuerza mayor, ejemplo fallecimientos, accidentes o urgencias o emergencias de algún familiar en primer o segundo grado.

Nota: nunca el colegio, en ningún caso, se hará responsable por el hurto, pérdida o daño del equipo móvil, dado que NO es de uso exigido u obligatorio.

PROCEDIMIENTOS.

Si al educando se le incauta el equipo móvil celular, o dispositivo móvil de comunicación. El procedimiento será el siguiente:

1. El educando, entregará al educador, el celular o dispositivo móvil, apagado y con clave, para salvaguardar, su derecho a la intimidad y habeas data.
2. El educador, lo colocará en una bolsa plástica transparente. Y lo entregará al coordinador de convivencia, con fines de incautación hasta la hora de salida de las actividades académicas del día. Este procedimiento, cuando sea por primera ocasión. Se le devolverá el Equipo móvil al educando o estudiante al finalizar, la jornada académica.
3. Si el estudiante o educando, acude a reincidir en el uso inadecuado del celular, o dispositivo móvil de comunicación, por segunda o tercera vez, se incautará, hasta tanto, el acudiente, no acuda al colegio para que, firme compromiso de buen uso, y utilización de los dispositivos móviles de su acudido o acudida. Se dejará, anotación en el observador del alumno.
4. Si existiese una cuarta ocasión u otras después de la cuarta ocasión en uso inadecuado, irregular y no autorizado del dispositivo móvil, se realiza el procedimiento de incautación, se remite el caso al Consejo Directivo, y se estudia el caso, como una situación Tipo III, por desacato a las normas y se estudia el proceso en matrícula en observación.

Nota: en todos los casos, el estudiante o educando, tendrá acceso a sus descargos, explicaciones y conducto regular, así como a sus acciones de reposición y apelación en caso de las sanciones a imponer. Los padres de familia NO podrán eximirse de acudir al llamado de las directivas del colegio, en caso de omitir o desatender el llamado, se notificará al ICBF Y COMISARIA DE familia, A VOCES DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 1 DE LEY 1098 DE 2006. ABANDONO.



PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

El 4 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional (el “Ministerio”) expidió la Directiva No. 1 (la “Directiva”), mediante la cual realizó orientaciones relacionadas con la prevención de violencia sexual en los entornos educativos.

Es importante mencionar que cuando la institución tenga conocimiento de un hecho que afecte la convivencia escolar, debe activar la ruta para garantizar la atención inmediata de la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, e informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados y reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

Es el rector(a) de la Institución Educativa quien debe liderar el manejo de cada situación y activar el protocolo correspondiente, así como poner la denuncia ante la autoridad competente, de tratarse de una situación tipo III. Además, en el caso IE. Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez” la Rectora es la encargada de citar al Comité de Convivencia Escolar e informar sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, las instituciones educativas deben dentro del proceso de selección y seguimiento del personal (administrativo y docentes): Generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes; y revisar cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la relación de trabajo el registro de inhabilidades.

Finalmente, señala que los Establecimientos Educativos ante el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual, deben, entre otros:

- Brindar atención, acompañamiento y apoyo a la víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo y actuando de manera diligente y oportuna.
- Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento.
- Evitar la revictimización, activar la ruta de atención y dar traslado a las autoridades correspondientes.
- Realizar el reporte de la situación tipo III en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- Garantizar la privacidad de la información.



Así mismo, la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez" procederá teniendo en cuenta la **Ley 1620/2013, Art. 17**. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

Alguien afirma:

“Que los colegios oficiales, NO pueden pedir exámenes de toxicología a los alumnos o a las alumnas” ...

Lo cual, acude a ser una falacia irresponsable, al mismo tiempo una grotesca desinformación. Comparemos, esa afirmación, con lo que indica la Constitución Colombiana en su artículo 44° cuando señala taxativamente, (principio de taxatividad) que:

“Cualquier persona”, puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Lo mismo señala taxativamente el artículo 11 de Ley 1098 de 2006:

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículos 26º; 27º; 34º; 38º, 39º; 155º; 159º; de ley 1801 de 2016.

Para evitar, esa desinformación, se aclara, para el presente manual de convivencia, que, el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar – cualquier persona- en solicitud de restablecimiento de derechos; y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación, como acuden a desinformar, a los padres de familia y desinformar, a los educandos.

LA Rectora, como (1er garante), los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del educando (Corresponsalía Parental artículos 10, 14, 18, 19, 23, 39 literal 1 de Ley 1098 de 2006) y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: “restablecer sus derechos” (Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010; artículo 44 constitucional superior).



Está claro, que “cualquier persona”, puede exigir el restablecimiento de los derechos de educandos menores de 18 años de edad. Que NO es exclusividad de la Secretaría de Educación o del ICBF. (Artículo 44° Constitución Nacional Artículo 11 de Ley 1098 de 2006). Pero es importante aclarar, que

Incluso para exigir ese restablecimiento de derechos, es inaplazable e ineludible respetar y acatar, agotar, el Debido Proceso y seguir el conducto regular.

En primer lugar, debemos conocer, las prohibiciones que tienen los menores de edad, en cuanto a drogas, sustancias, cigarrillos, y alcohol, así:

PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.

Ley 124 de febrero 15 de 1994.

Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.

DE LAS INSTANCIAS DE CONCILIACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS

La política de Convivencia Escolar es un marco orientador de acciones institucionales para cumplir con el objetivo de aprender a vivir juntos. Esta política cumplirá una función orientadora y articuladora para involucrar a todos los actores del proceso educativo en la formación de valores para la convivencia, respeto a la diversidad, participación activa en la comunidad, colaboración, autonomía y solidaridad. Tiene además un carácter estratégico, pues por una parte ofrece un marco de referencia coherencia a dichas acciones; y, por otra parte, busca promover y estimular la convivencia pacífica de los integrantes de la comunidad educativa.

Para el cumplimiento de esta política la institución cuenta con las siguientes instancias de estudio, investigación, conciliación y resolución de conflictos:

- Asamblea de Grupo.
- Comité mediador de Convivencia.
- Comité Escolar de Convivencia quien resuelve o remite el caso a otras instancias competentes como el ICBF, Comisaría de Familia, Oficina Convivencia Ciudadana, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría Municipal de Educación, Fiscalía; las cuales se constituirán en referentes de apoyo para el tratamiento de los diversos casos entre los cuales se encuentra el matoneo y el Ciberbullying.



- Consejo Directivo algunas situaciones de conflicto por su misma característica, complejidad y gravedad serán remitidas al comité respectivo sin que tenga necesariamente un orden secuencial en las instancias de resolución de conflicto, sino que dependiendo de su proporcionalidad serán estudiadas por el comité respectivo quien resolverá la situación presentada.

15. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La sanción de la Ley 1620 promulgada el 15 de marzo de 2013 y la expedición del Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 introduce el concepto de formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos “a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de las personas, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado”. (Ley 1620, Art. 3) La política institucional para la inclusión y el buen trato nos pone en línea directa con lo establecido por los dictámenes legales enunciados y conlleva que toda la Comunidad Educativa conozca, analice y se sensibilice en todo lo que conlleva dicha política y garantice, mediante prácticas cotidianas, un cabal cumplimiento de la normatividad establecida. En ese sentido las Instituciones Educativas comparten y asumen un mayor compromiso para incentivar el estudio y la apropiación de:

- Las Competencias ciudadanas entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí hagan posible la consolidación de una cultura inclusiva y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos entendida como “aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con los cuales desarrollarán competencias ciudadanas y competencias laborales para contribuir positivamente a la construcción de su proyecto de vida, la transformación de dinámicas sociales y el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- El desarrollo y apropiación de las competencias laborales, manejadas desde cada especialidad o taller; donde se prepara al estudiante para el trabajo, fundamentado en el emprendimiento y la ejecución de Proyectos Pedagógicos Productivos.



ASAMBLEA DE GRUPO

Primera instancia en el manejo de conflictos; tiene como objetivo el tratamiento pedagógico de las situaciones leves que afecten la convivencia y que se presentan en el salón de clase o fuera de él.

Integrada por el Director de Grupo y los estudiantes del curso.

Liderada por el Director de Grupo, permite el conocimiento de situaciones problemáticas y el reconocimiento de los elementos esenciales que hacen armónica la vida escolar y la responsabilidad que se tiene en la preservación de la misma. Allí se suscriben compromisos individuales y colectivos que generen cambios en el comportamiento y coadyuven a la formación integral del educando.

Período de sesión. La Asamblea de Grupo sesionará ordinariamente una vez al mes, o cuando se amerite su sesión. La Coordinación elaborará el respectivo calendario, se incluirá en el cronograma institucional, lo tendrá en cuenta en el Plan anual de la Coordinación y se notificará por escrito a los Directores de Grupo.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE GRUPO.

Toda Asamblea iniciará con el llamado a lista, registrando las ausencias de estudiantes; se da a conocer la agenda incluyendo las situaciones de conflicto que serán consignadas en el documento respectivo. Se revisarán las anotaciones que haya en el Observador; los implicados darán las explicaciones respectivas y se tratará el caso con la observancia de las normas de respeto y convivencia tratando de llegar a soluciones satisfactorias para mejorar las relaciones interpersonales entre los miembros del grupo. Los acuerdos y compromisos se escribirán en un acta y se respaldarán con la firma de los implicados bien sea de manera individual o colectiva, de acuerdo con las características de la situación presentada. Si hay casos especiales se remitirán a la instancia superior y se llamará al padre o acudiente cuando sea necesario. La Asamblea culmina cuando se agote la agenda y se debe firmar por parte del Director de Grupo, los asistentes y el representante del curso.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE GRUPO

Las actas de las Asambleas de Grupo reposarán en la Coordinación. El control y evaluación de las Asambleas estará a cargo del Coordinador quien hará las observaciones pertinentes para el cumplimiento de esta actividad e informará a la Asamblea de Docentes sobre el estado y el desarrollo del proceso.



COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA

Es la segunda instancia en el tratamiento y resolución de conflictos y su propósito es resolver situaciones problemáticas para la convivencia escolar como situaciones tipo I y tipo II, a través de la concertación y el diálogo entre las partes, sugiriendo correctivos adecuados para mejorar el ambiente académico y/o disciplinario sin menoscabar la dignidad humana y la presunción de inocencia.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA

- El Coordinador de la Jornada Escolar o de la Sede, quien convoca y preside las Sesiones.
- Un docente seleccionado por el coordinador y el orientador escolar.
- El representante del grupo y el mediador del curso.
- El estudiante implicado.

De acuerdo con el caso, el Coordinador convoca a las personas que considere pertinentes para el estudio de las situaciones presentadas. Estas personas además de las señaladas, podrían ser el Director del grupo o el docente que haya sido testigo del hecho presentado y haya hecho la remisión respectiva del caso., entre otros. Cada problemática debe ser tratada por separado para no involucrar a todas las personas en situaciones ajenas.

Período De Sesión. El Coordinador quien preside dicho comité establece un cronograma de sesiones; asigna mínimo una reunión mensual, además cuando una situación de conflicto así lo amerite.

Procedimiento para el estudio de casos: Definida la hora y fecha de la reunión el Coordinador llamará a lista para comprobar el quórum reglamentario (mitad más uno de sus miembros). Citará el caso o los casos a estudiar y comprobará la presencia de los convocados. Se realizará el siguiente procedimiento:

- Apertura de un expediente disciplinario al implicado. Cuando ha incumplido compromisos de Asamblea de Grupo, se anexará el acta.
- Verificación del procedimiento de remisión Identificación de la situación o transgresión Proceso de investigación. ¿Qué pasó? ¿Cómo? ¿Por qué?
- Escuchar las partes; identificar el contexto y las motivaciones y definir responsables
- Evaluar la gravedad de la falta
- Remitir el informe al Comité de Evaluación de Comportamiento para valorar el correctivo o al Comité Institucional de Convivencia si las circunstancias lo ameritan.

De todas maneras, se respetará el debido proceso de acuerdo con la normatividad existente como:



- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser escuchado en descargos
- Privilegiar el diálogo y la conciliación entre los afectados
- Proponer negociación, mediación y conciliación entre las partes.
- Restauración de las relaciones interpersonales Aprendizaje y reparación personal y material.
- El procedimiento de evaluación de las faltas en el ámbito escolar será: Sin interrumpir el proceso de aprendizaje.
- Evaluar las faltas con participación de los involucrados por separado. Buscar la ayuda de terceros para afrontar la solución del conflicto Restablecer las relaciones humanas rotas o producto de tensión
- Definir acuerdos y compromisos en forma explícita y de conformidad con los actores y la presente normatividad.

CORRECTIVOS Y DECISIONES DISCIPLINARIAS

Los correctivos o decisiones disciplinarias, así como los acuerdos a que se lleguen en el Comité de Convivencia buscarán, ante todo, el restablecimiento de las relaciones afectadas, tratando de guardar la debida proporcionalidad entre lo actuado y lo esperado para remediar la situación, así como que la corresponsabilidad punitiva sea ante todo de carácter pedagógico.

Se plantean las siguientes alternativas de solución:

- Que el estudiante repare los daños causados a la infraestructura o al mobiliario de manera personal.
- Disculpa pública ante un hecho de injuria o calumnia proferido contra algún miembro de la comunidad educativa.
- Cuando se cause daño a la infraestructura, mobiliario u objetos personales de alguna, se informará al padre o acudiente para que sea reparado dentro de las 72 horas siguientes a la penalización de la falta.
- En caso de daño al medio ambiente, deberá el estudiante reparar la falta mediante acciones proporcionales al daño causado.
- Reconvención verbal o escrita con su respectiva anotación en el observador del Estudiante de todas las faltas cometidas, con sus procesos.
- Exposiciones, charlas o campañas que consideren aspectos de Convivencia Escolar afectados por el infractor
- Remisión del caso a Bienestar Familiar Remisión de faltas muy graves al Comité Escolar de Convivencia.



- Otras que el Comité Escolar de Convivencia considere pertinentes sin afectar la dignidad humana y el debido proceso.
- El Coordinador respectivo hará el seguimiento al cumplimiento de estas reconveniones y lo registrará en el Observador del Estudiante.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá el control de las actividades realizadas por el Comité mediador de Convivencia e informará a la Rectoría si observa situaciones controversiales en el manejo de este mecanismo de resolución de conflictos.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

CONFORMACIÓN. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector(a) de la institución quien lo preside y convoca.
- El Coordinador de la jornada.
- Un representante de los docentes.
- Un representante del Consejo Estudiantil.
- Un padre representante de la asociación de padres de familia.
- El personero estudiantil

De acuerdo con el caso presentado, la Rectoría convoca a las personas que considere necesarias para las ilustraciones y declaraciones que permitan dar claridad y transparencia al proceso.

PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este Manual de Convivencia se ajusta en todos sus apartes, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 1952 de 2019; (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017; (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales). Y en lo que ordenan los artículos 44 y 45 del decreto 1965 de 2013). Además de los artículos 2.3.4.2. & 2.3.4.3 del decreto 1075 de 201

Su misión es analizar la gravedad de las situaciones y hacer las recomendaciones necesarias al Consejo Directivo para que decida sobre los correctivos que merece algún estudiante como suspensión temporal a las clases, mientras cumple con su obligación pedagógica correctiva,



cancelación de matrícula o expulsión del plantel, situaciones extremas que requieren de un correctivo extremo y que son competencia de este organismo de Gobierno Escolar por la gravedad de la situación, o porque extralimitó las competencias de la institución.

PERÍODO DE SESIONES.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará obligatoriamente una vez cada mes y en toda ocasión que se presente una situación de extrema gravedad que cause deterioro en el ambiente de Convivencia Escolar y que perjudique el entorno social provocado por uno o varios casos especiales o de manifiesta gravedad que hayan sido remitidos por otras instancias para su estudio, o que se han presentado en cualquier momento del desarrollo escolar entre los estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA EL ESTUDIO DE CASOS

Definida la fecha y hora de la convocatoria, el Rector procederá a verificar el quórum respectivo (mitad más uno de sus miembros) y citará los casos que se estudiarán en la sesión constatando la presencia de los estudiantes implicados con sus acudientes. Los procedimientos que se adoptarán ante la evidencia de faltas muy graves serán los que a continuación se detallan:

- Estudio del expediente disciplinario remitido por el Comité mediador de convivencia.
- Verificación del procedimiento de remisión
- Identificación de la falta (Transgresión de la norma)
- Proceso de investigación. ¿Qué pasó? ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Cuándo?
- Escuchar las partes involucradas;
- Identificar contextos y motivaciones de la conducta y definir responsables.
- Evaluar la gravedad de la falta y sus atenuantes si los hay.
- Remitir el caso al Consejo Directivo sugiriendo la aplicación de correctivos o sanciones de acuerdo con la magnitud de la situación.

Ante esta situación, existen principios establecidos en el marco jurídico y la legislación colombiana e internacional que deben ser acatados como:

- Respeto al debido proceso (presunción de inocencia, derecho a ser escuchado y proporcionalidad en la sanción).
- Buscar la reparación y el aprendizaje ya sean personales o materiales y la restauración de las relaciones interpersonales.



El procedimiento de evaluación de las situaciones en el ámbito escolar será:

- Evaluar las situaciones con la participación de los estudiantes involucrados y sus representantes legales.
- Afrontar el conflicto entre las partes involucradas con ayuda de terceros cuando sea necesario.
- Restablecer las relaciones humanas rotas o productos de tensión.
- Definir la sanción en forma explícita y comunicar la decisión a los implicados, entregándoles copia de la resolución expedida, en el tiempo oportuno.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo será el encargado de vigilar las actividades del Comité Institucional de Convivencia Escolar y estudiará las recomendaciones que le sean enviadas para su estudio y aprobación.

16. DE LA EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

La evaluación de comportamiento es entendida como el espacio en el cual se conceptualizan previo análisis, sobre los aspectos disciplinarios y de comportamiento, de todos los estudiantes de la institución Educativa.

Está a cargo del Comité de Comportamiento conformado por los profesores que laboran en dicho grado, el Coordinador de la jornada o de la sede y el orientador, quien preside la reunión.

Cada director de grupo debe desarrollar previamente un proceso de autoevaluación que será presentado en cada reunión, debe revisar el Observador del Estudiante, las hojas de control disciplinario y las actas de Asamblea de Grupo que llevará el coordinador, para analizar lo sucedido en el período en materia disciplinaria y de comportamiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

La evaluación del comportamiento de los estudiantes se hará de acuerdo con una matriz de valoración y/o los conceptos establecidos como criterios que refleje la forma como el estudiante ha cumplido o no con los deberes y ha mantenido el debido respeto a las normas institucionales durante el período escolar en los aspectos social y personal. Se valorarán y tipificarán las situaciones de acuerdo con parámetros como responsabilidad, puntualidad, tolerancia, disciplina, uniforme y asistencia entre otros, por cada periodo escolar.



17. DE LAS MATRÍCULAS

La matrícula, es un contrato civil con efecto contractual de prestación de servicios y un c o m p r o m i s o bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de Nuestra Institución educativa oficial, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA. Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio, el padre de familia se acoge a los derechos y se obliga a sus deberes:

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de Nuestra Institución educativa oficial;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.



- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005. artículo 2

La matrícula es el procedimiento que vincula oficialmente al padre de familia y/o acudiente, mediante el proceso de inscripción de su hijo (a) o acudido (a), a la institución educativa, para ser aceptado como estudiante activo con los derechos y deberes consagrados en la constitución; después de haber leído y aceptado los compromisos y normatividad es relacionadas en el Manual de Convivencia de la I.E. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Nuñez"

ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRICULA

Los educandos antiguos, que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año lectivo siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por LA Rectora. El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

MATRICULA CONDICIONAL

La matrícula condicional es un instrumento de prevención y seguimiento firmado por el estudiante, padres y/o acudientes y ejercido por directivos docentes y rectoría a aquellos estudiantes que al momento de su ingreso reporten dificultades disciplinarias y académicas. Además, también se aplica a aquellos estudiantes del plantel que incurran en situaciones **TIPO II** o **TIPO III** y que han sido objeto del debido proceso en las instancias respectivas y que de acuerdo a su caso particular merecen un tratamiento especial de vigilancia en situaciones como la reincidencia o la transgresión continua, el incumplimiento de las acciones pactadas y otro tipo de faltas estipuladas en el presente manual.

La matrícula condicional puede dar lugar a la exclusión en aquellos casos en que el estudiante incumple las condiciones pactadas y firmadas entre las partes, dentro de los plazos



establecidos en el documento, puesto que la institución entiende que agotada las estrategias académicas y de comportamiento con el estudiante no se observa una voluntad de mejoría que afecta la convivencia escolar de los demás compañeros.

La Rectoría expedirá la resolución respectiva después de recibir el informe de Coordinador, de los docentes, del Comité mediador de convivencia o del Comité Escolar de Convivencia, el cual irá acompañado de las justificaciones necesarias. El padre de familia o acudiente será notificado de manera personal en la Rectoría, de la decisión tomada.

Transcurridos **dos periodos académicos**, el estudiante que ingrese con matricula condicional, a través de su padre de familia o acudiente podrá solicitar por escrito a la rectoría el levantamiento de este tratamiento, el cual será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia, quien previo análisis de méritos remitirá su concepto al consejo directivo, que analizará el caso y decidirá de la manera más apropiada.

El Instituto Técnico Industrial, a través del Comité de Evaluación del Comportamiento, hará un estudio de los casos de matrícula condicional al finalizar cada periodo académico y recomendará el levantamiento o no de este procedimiento.

El Comité Escolar de Convivencia Escolar podrá sugerir otro tipo de sanciones que no estén contempladas en este Manual de Convivencia, cuando las circunstancias lo ameriten y que estén enmarcadas dentro de los principios de la normatividad vigente en Colombia.

Que, "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil. (un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones" (ST-612/92)

Que, "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer de derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra" (ST – 235/97)

Que, "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del Establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad



como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa" (ST – 316/94)

Que, aplicando las jurisprudencias, la matrícula condicional puede dar lugar a la cancelación del cupo en aquellos casos en que el estudiante incumple las condiciones pactadas y firmadas entre las partes, dentro de los plazos establecidos en el documento, puesto que la institución entiende que agotada las estrategias académicas y de comportamiento con el estudiante no se observa voluntad de mejoría que afecta la convivencia escolar de otros compañeros.

PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN

Todo estudiante tiene derecho a la reposición de las decisiones tomadas por los organismos disciplinarios en un plazo de 72 horas (3 días hábiles) después de ser notificado, lo hará de manera escrita y agregando los elementos necesarios que la justifiquen ante el ente que aplicó la sanción; por medio de su representante legal. La rectoría convocará al organismo respectivo para su análisis y decisión definitiva.

CANCELACION DE MATRICULA

El Consejo Directivo, convocado por LA Rectora, analiza la situación particular para cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza, y se decide, la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo con el conducto regular, y estrictamente el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución rectoral respectiva, que legitima la cancelación de la matrícula. Sin perjuicio de los recursos de reposición (tres días hábiles que se inician al día siguiente de la notificación) y del recurso de apelación, (cinco días hábiles, que se inician al día siguiente de la notificación).

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO.

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del educando, de cada grado, con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de la IE. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez"; posteriormente, cada caso será evaluado, analizado y se determinarán aquellos educandos que, por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de educandos de la IE. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez"



Una persona pierde el carácter de educando y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, la IE. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez" no entrega al educando, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas. Ver artículo 19 de ley 1098 de 2006 y artículo 381 del código penal, si llegare a aplicar, para el suministro de sustancias a otros educandos o estudiantes.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de MAYO de 2009.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
5. La inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por Nuestra Institución educativa, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula. Y NO acuda, sin excusa o sin motivación real y coherente. Ver ley 2025 de 2020. Ver artículo 20 literal 1 de ley 1098 de 2006.
6. Falta de acompañamiento de los padres. Ver artículo 2.3.4.3. del decreto 1075 de 2015.
7. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos.
8. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el educando, acudiente y la IE. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez".
9. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
10. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez.
11. Cuando el educando, deba firmar carta de compromiso por orden académico y/o disciplinario al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
12. Cualquier tipo de irrespeto verbal o físico, o amenazas o agresiones, de parte de los padres o acudientes del educando, en contra de cualquier miembro de la comunidad.
13. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a rectoría especificando las causas de este; y obviamente garantizando el estar a paz y salvo con Nuestra Institución educativa oficial.
14. No firmar el Contrato de Cooperación educativa o matrícula, dentro de las fechas estipuladas para tales fines, y con el lleno de los requisitos establecidos por IE. Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez".



15. Cuando la IE. Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez”, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando, en su matrícula, se declara nula esa matrícula.
16. Cuando se ordene, la cancelación del Contrato de Cooperación Educativa o matrícula, por mandato del Consejo Directivo de la Institución educativa, previo cumplimiento del conducto regular y del debido proceso.
17. Cuando los padres de familia y/o acudientes, que han firmado la matrícula, de manera reiterativa, o con una actitud grotesca o grosera, o no estén de acuerdo con las normas de nuestra institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por la IE. Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez”
18. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, sobre todo, lo atinente a sus deberes de asistencia a las citaciones, y reuniones de padres de familia de carácter obligatorio, a voces de la ley 2025 de 2020; Dado que, dicha ley 2025 de 2020, declara taxativo que, es OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LOS TALLERES DE PADRES, conexo con el artículo 18 y 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006.
19. El incumplimiento reiterativo y constante, de las normas, deberes y compromisos, que aparecen taxativos en el presente texto de manual de convivencia escolar y que se acogen a lo pactado en el Contrato de Cooperación Educativa del Colegio o matrícula; ver artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994.

La admisión de los estudiantes es responsabilidad única del consejo directivo, quien hace el estudio respectivo de aceptación o negación del cupo.

Se tendrá como criterio la edad de los estudiantes atendiendo el sistema educativo Colombiano.

Edad	Grado	Nivel Institucional
3-4	Pre-Jardín	Inicial
4-5	Jardín	
5-6	Transición	Preescolar
6-7	1°	Básica
7-8	2°	
8-9	3°	
9-10	4°	
10-11	5°	
11-12	6°	
12-13	7°	



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

13-14	8°	
14-15	9°	
15-16	10°	Media
16-17	11°	
13-15	Ciclos I-II	Caminar en Secundaria

18. SITUACIONES ESPECIALES DE LA BÁSICA PRIMARIA

- La participación de los niños de básica primaria en el Consejo Estudiantil se hará con alumnos de cuarto año en adelante.
- Las sedes de primaria deben tener representación real y activa en el consejo de Padres de la institución educativa, además cada escuela debe contar con un equipo de padres que sirvan de apoyo logístico al coordinador y a los docentes y en contacto siempre con el consejo de padres institucional, bajo la orientación y guía de los coordinadores y la rectoría.
- El estímulo a los estudiantes se debe conceder por sedes en igual calidad y categoría que establezcan los docentes y directivas.
- Las faltas leves presentadas por los estudiantes pueden ser manejadas a discreción del director de grupo en busca de un proceso preventivo formativo, más no sancionatorio.
- Las faltas graves se registran en el observador del estudiante y serán tratadas por el comité de convivencia de cada sede.
- Las faltas muy graves serán tratadas por el comité institucional de convivencia escolar previa remisión del comité mediador de convivencia escolar de cada sede.
- Las asambleas de Grupo se realizan la finalizar cada periodo escolar o cada vez que la ocasión lo amerite.

DE LOS CORRECTIVOS: Estos requieren siempre del acompañamiento de los padres para la aplicación de los trabajos pedagógicos, pues debe ser ante todo un proceso formativo.

19. FUNDAMENTOS LEGALES QUE REGULAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en:

- Constitución Política de 1991.
- Declaración universal de los Derechos del Niño.
- Código de la infancia y la adolescencia Ley 1098 del 10 de noviembre de 2006.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S

Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

- Ley 1620 de 15 marzo de 2013. “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”
- Decreto 1965 de 2013, reglamentario de Ley 1620.
- Guía No. 49 - Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013.
- Decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación y Promoción Escolar.
- Decreto 1286 del 2005 sobre Mecanismos de Participación de los Padres de Familia en el proceso educativo.
- Artículo 87 ley 115 de febrero de 1994.
- Artículo 17 decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Jurisprudencias de la Corte Constitucional en materia educativa.
- Guía No. 48 - Ruta de gestión para alianzas en el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Decreto N° 366 de 09 de febrero de 2009 por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades y con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Documentos Conpes
- Número 3673 de 2010 - Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley, y de los grupos delictivos organizados.
- Número 147 de 2012 - Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.
- Ley 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

“Según la Corte Constitucional, toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que pudiera generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes en un malentendido concepto del libre desarrollo de la personalidad”



SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

- Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil. Un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST612/92).
- Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa.
- Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como desacato al contrato firmado”. (SC- 555/94).
- Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
- Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

FALLOS DE LA CORTE

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96.) Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto, puede darse en todos los grados.

Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

Convivencia y que se lleve el debido proceso. La promoción y el derecho a la Educación: No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).

No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (596-7-XII-94). No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94).

41 SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997. "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto. Lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación irracional a seguir; recordando a las estudiantes y a sus acudientes que, NO son los únicos sujetos de derechos en nuestro colegio, sino que a voces del artículo 13 de la carta política, todos somos iguales ante la ley y que, interactúan con menores de 14 años de edad que, NO pueden ni deben ser objeto de inducción, coerción, estímulo o constreñimiento por parte de mayores de 14 años de edad, además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

ACUERDO DE APROBACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS.

ACUERDO N°

(31 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES REALIZADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "LUCIO PABÓN NUÑEZ" DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Y,

CONSIDERANDO

Que, El decreto 1860 de 1994 facultó a las Instituciones Educativas para establecer el Manual de convivencia de los Estudiantes de conformidad con esta norma y con su proyecto Educación Institucional (PEI)

Que, De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia; debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que, el Consejo directivo, acata sugerencias de La Secretaría de Educación Departamental, de realizar ajustes normativos al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez".

ACUERDA:

ARTICULO 1. Por el cual se ratifica continuar con el Manual de Convivencia de los Estudiantes de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez" del Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

ARTICULO 2. Evidencia del acuerdo se encuentra en acta N°17 del 8 de noviembre de 2018.

ARTICULO 3. Continúa en vigencia a partir de la fecha.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría de la institución Educativa Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez” del Municipio de Ocaña a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2018.

Para constancia firman,



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

ACUERDO N°

(31 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBAN ALGUNOS AJUSTES TRANSITORIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SE ADOPTAN POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL “LUCIO PABÓN NUÑEZ” DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 8 de febrero de 1994, decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre del 2001, el decreto

1075 del 26 de mayo de 2015, su decreto reglamentario del 1924, lo pertinente al PEI y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)” Que con el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que “la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”.

Que, la Ley 115 (1994), como ley General de Educación, ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Que, la Ley General de Educación — ley 115 de 1994— concreta la autonomía escolar a la que aludían los citados artículos de la Carta Magna en los Proyectos Educativos Institucionales — PEI.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Que, en la Ley 715 (2001) artículo 7° numeral 7.12 establece que los municipios certificados tienen la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, en la Ley 715 (2001) artículo 7° numeral 7.12 establece que los municipios certificados tienen la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Decreto de Creación No. 000852 del 30 de Septiembre de 2002 y Resolución de Legalización de estudios No. 003431 del 9 de noviembre de 2020 emanada de la Secretaría de Educación Departamental Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: 890501859-9

DANE: 154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262

Que, la Ley 1620 de 15 marzo de 2013. “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Que, el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de Ley 1620, reglamenta la convivencia escolar.

Que la Institución educativa debe informar sobre los ajustes transitorios al manual de convivencia y con ello a la convivencia escolar y resolución de conflictos.

Que, es función del consejo directivo tomar decisiones para el mejor funcionamiento de cada uno de los entes que forman parte de la institución educativa.

Parágrafo: Se evidencia en el acta N° 16 de 29 de septiembre de 2021

Que, por lo anteriormente expuesto, los integrantes del consejo directivo:

ACUERDAN:



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de legalización de estudios No. 006536 del 8 de noviembre de 2022
emitida por la secretaría de Educación Departamental N. de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

Artículo cuarto: Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la institución Educativa Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez” del Municipio de Ocaña a los (31) días del mes de agosto de 2022.

Para constancia firman integrantes del consejo directivo: